

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02262-2026-U

**COSTUR**

Anuncio de información pública.

Expediente: 174/2026

Asunto: Ejecución de actuaciones del PLPIF de Costur en 2026, para ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal. Emplazamiento a los propietarios

ANUNCIO

“Asunto: Ejecución de actuaciones del PLPIF de Costur en 2026. Emplazamiento a los propietarios.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal, de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento de Costur, tiene aprobado el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Costur (PLPIF) (DOGV Núm.. 9631 / 04.07.2023).

Resultando, que el PLPIF recoge las medidas generales necesarias para la prevención de incendios forestales, la defensa de los montes incluidos en el término municipal, la protección de las personas, bienes y núcleos rurales, así como la adopción de una política de prevención adecuada a las necesidades y posibilidades de la población de Costur.

Resultando, que este Ayuntamiento tiene prevista la ejecución durante este año 2026 de actuaciones previstas en dicho PLPIF, aceptando la consignación asignada de la subvención directa a los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2026, la ejecución por parte de la brigada de mitigación del mismo, de actuaciones de “REPASO DEL INTERFAZ URBANO/FORESTAL” en las parcelas desbrozadas en 2024 y “DESBROCES DE INTERFAZ URBANO/FORESTAL” en otras parcelas, sobre las que no se ha actuado hasta la fecha.

Resultando, que dichas actuaciones están previstas, en el PLPIF de Costur:

9.2. PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN

9.2.2. RED DE ÁREAS CORTAFUEGO Y TRATAMIENTOS SOBRE LA VEGETACIÓN

Parajes/Zonas de actuación: zona de interfaz urbano-forestal del núcleo urbano principal de Costur y de la urbanización.

Resultando que estas actuaciones se consideran necesarias para prevenir incendios forestales y evitar, en la medida de lo posible, su propagación, mediante la creación de discontinuidades en la masa forestal y la mejora del acceso y operatividad de los medios de extinción.

Resultando que el artículo 49.2.c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece como deberes específicos de los titulares de terrenos forestales:

“c) La lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema”

“d) La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos y, especialmente, frente a los incendios forestales”

Resultando asimismo que el artículo 55.7 de la citada Ley establece la obligación de los propietarios de terrenos forestales y entidades locales de adoptar y ejecutar las medidas de prevención incluidas en los planes locales de prevención de incendios forestales, pudiendo la Administración forestal acudir a la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Resultando igualmente que el artículo 55.8 de la misma norma prevé expresamente la posibilidad de ejecución subsidiaria conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Considerando prioritario el inicio inmediato de las actuaciones descritas, ante la existencia en este municipio de parcelas en las que no se han realizado las medidas preventivas necesarias previstas en el PLPIF, cuyo estado actual evidencia riesgo de incendio forestal.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en particular las competencias atribuidas a la Alcaldía en el artículo 21.1.e) y s),

**RESUELVO:**

PRIMERO: Establecer que las actuaciones previstas para su ejecución en el año 2026, relativas a "REPASO DEL INTERFAZ URBANO/FORESTAL" en las parcelas desbrozadas en 2024 y "DESBROCES DE INTERFAZ URBANO/FORESTAL" en otras parcelas, sobre las que no se ha actuado hasta la fecha, están contempladas en el PLPIF de Costur, así como la necesidad de su inmediata ejecución, correspondiendo de conformidad con el apartado 2, del artículo 49 bis, de la Ley Forestal, a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas, el cumplir obligatoriamente con respecto a las mismas los deberes que se refiere el artículo 49.2. c) y d) y 55.7 y 8 de la Ley Forestal, suponiendo su incumplimiento la ejecución subsidiaria e incluso la imposición de las sanciones correspondientes.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los titulares de terrenos forestales y agrícolas que a continuación se relacionan, afectados por las actuaciones previstas, a que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Costur, siguiendo lo dispuesto en el PLPIF, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

La relación concreta de parcelas catastrales afectadas es la siguiente:

polígono	Parcela	Referencia Catastral
3	102	12049A003001020000QZ
3	105	12049A003001050000QW
3	106	12049A003001060000QA
3	128	12049A003001280000QJ

Calle	Número	Referencia Catastral
CL CALVARIO	13	1052701YK4415S0001YD
CL CALVARIO	15	1052710YK4415S0001FD
CL CALVARIO	17	1052711YK4415S0001MD
CL OMBRIO	1	0950645YK4405S0001AO
CL OMBRIO	3	0950646YK4405S0001BO
CL OMBRIO	5	0950647YK4405S0001YO
CL OMBRIO	7	0950648YK4405S0001GO
CL LOMA BLANCA	31	0950649YK4405S0001QO
CL LOMA BLANCA	41	0950644YK4405S0001WO

TERCERO: Si dentro del plazo de diez días hábiles antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas."

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de diez días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Costur a, 22 de mayo de 2026.— El Alcalde-Presidente, Fdo. Gerardo Nebot Nebot

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN